

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RUTA DE ANÁLISIS DE LA
IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL
SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

CONSIDERANDO

- I. Que el 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) la cual tiene como objetivo, entre otros, regular la organización del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional de Transparencia), así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.
- II. Que el artículo 31, fracción I de la Ley General de Transparencia dispone que el Sistema Nacional de Transparencia tiene como función establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de dicha ley.
- III. Que el Transitorio duodécimo de la Ley General de Transparencia dispone que el Sistema Nacional de Transparencia deberá emitir los lineamientos a que se refiere esta Ley y publicarlos en el DOF, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor.
- IV. Que el Transitorio Primero de la Ley General de Transparencia dispone que ésta entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF, es decir, el 5 de mayo de 2015.
- V. Que en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2016 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el 18 de marzo de 2016, se aprobaron los siguientes lineamientos:
 - Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (publicados en el DOF, el 15 de abril de 2016). Estos lineamientos fueron modificados mediante acuerdo aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2016, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, realizada el 15 de julio de 2016 (publicados en el DOF, el 29 de julio de 2016).
 - Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia

proactiva (publicados en el DOF el 15 de abril de 2016). Estos lineamientos fueron modificados mediante acuerdo aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2018, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el 23 de enero del presente año (publicados en el DOF el 21 de febrero de 2018).

VI. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, efectuada el 13 de abril de 2016, se aprobaron los siguientes lineamientos:

- Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos (publicados en el DOF, el 04 de mayo de 2016).
- Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables (publicados en el DOF, el 04 de mayo de 2016).
- Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (publicados en el DOF, el 04 de mayo de 2016).
- Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (publicados en el DOF, el 04 de mayo de 2016).
- Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (publicados en el DOF, el 04 de mayo de 2016).
- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (publicados en el DOF el 04 de mayo de 2016). Estos lineamientos han tenido 4 modificaciones las cuales fueron aprobadas en las siguientes sesiones: Segunda Sesión Ordinaria del año 2016, celebrada el 26 de octubre de 2016 (publicadas en el DOF, el 02 y 10 de noviembre de 2016); Primera sesión extraordinaria del año 2017, efectuada el 4 de abril de 2017 (publicadas en el DOF, el 26 de abril de 2017) y Sesión Ordinaria del año 2017, celebrada el 15 de diciembre de 2017 (publicadas en el DOF, el 28 de diciembre de 2017).

- VII. En los lineamientos referidos se establecieron nuevos procedimientos, facultades y obligaciones dirigidas a sujetos obligados, así como plazos para su cumplimiento.
- VIII. Que el 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos Personales), la cual de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 10 dispone que el Sistema Nacional de Transparencia tiene como función, entre otras, establecer e implementar criterios y lineamientos en la materia de datos personales, de conformidad con lo señalado en esta Ley, la Ley General de Transparencia y demás normatividad aplicable.
- IX. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2017 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, realizada el 5 de octubre de 2017, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales (publicados en el DOF, el 16 de octubre de 2017).
- X. Que en la Sesión Ordinaria del año 2017, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, efectuada el 15 de diciembre de 2017, se aprobaron los Criterios Generales para la instrumentación de medidas compensatorias en el sector público del orden federal, estatal y municipal (publicados en el DOF, el 23 de enero de 2018) y las Disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales (publicadas en el DOF, el 23 de enero de 2018).
- XI. Que en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2018, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, llevada a cabo el 23 de enero de 2018, se aprobaron los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho a la portabilidad de datos personales (publicados en el DOF, el 12 de febrero de 2018).
- XII. Que en el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) 2017 – 2021, se advierte que la Ley General de Transparencia prevé nuevos procedimientos, facultades y obligaciones dirigidas a sujetos obligados. Ante este panorama, se detectó falta en recursos humanos, presupuestarios y materiales para dar cumplimiento a las nuevas responsabilidades. Aunado a ello, se considera que la diversidad y complejidad normativa ha generado una percepción de ambigüedad e incertidumbre entre los sujetos obligados y organismos garantes. Tanto los sujetos obligados, como los organismos garantes, poseen distintas capacidades institucionales y lógicas organizacionales.

Por otra parte, se ha detectado la necesidad de los organismos garantes de consolidar sus elementos de planeación institucional, desempeño y evaluación para fomentar una gestión con base en resultados y un uso extremadamente eficiente de sus escasos recursos.

También, se identificó la existencia de acciones heterogéneas sobre las políticas, normas y procedimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública. Dichas acciones generan una variación en la calidad del ejercicio y tutela del derecho de acceso a la información en el país.

Otra circunstancia patente es la necesidad de sistematizar bajo criterios mínimos las acciones de los procesos internos de los organismos garantes, respecto a la gestión de las solicitudes y recursos, así como de la verificación en el cumplimiento de las obligaciones, sanciones y medidas de apremio. Al respecto, no se detectaron cambios sustantivos de la Ley General de Transparencia mediante la sistematización de información y procedimientos homologados en los organismos garantes (denuncia ciudadana, recurso de inconformidad).

- XIII. Que en atención a lo identificado en el PROTAI se estableció como una de sus 6 estrategias, con aplicación transversal, el mejorar el marco normativo y el sistema normativo con el fin de lograr una correcta implementación y ejecución de temas vinculados a dicho programa, las principales líneas de acción relacionadas con la misma se encuentran dentro del eje temático “archivos y gestión documental”, así como en el eje transversal “derechos humanos, perspectiva de género e inclusión social”.
- XIV. Que en el Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS) 2018-2022, se observó que la Ley General de Datos Personales ha establecido alcances más amplios para la protección de los datos personales de las y los titulares en el sector público. Estos alcances se ven reflejados en un número de atribuciones, deberes, principios y obligaciones que deberán atender tanto los responsables como los organismos garantes.

En dicha Ley General se dotó de nuevas competencias al INAI y a los organismos garantes otorgándoles facultades normativas, de verificación, resolución, sancionatorias y otras que, en su conjunto, garantizan la plena observancia del cumplimiento de la Ley. También se promovió el reconocimiento de acciones preventivas que coadyuvan a robustecer los controles de protección de datos personales, se establecieron reglas específicas para el tratamiento de datos

Consejo Nacional

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-05

personales por instancias de salud, procuración y administración de justicia y, se desarrollaron una serie de medidas las cuales ayudarán a disminuir las conductas inadecuadas de los servidores públicos con el tratamiento de los datos personales, entre otras.

Sin embargo, se detectó la existencia de elementos mínimos con los que aún no se cuenta en todos los organismos garantes, resultando necesario revisar el nivel de cumplimiento de su normatividad accesoria.

- XV. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, en su Primera Sesión Ordinaria 2018, realizada el 28 de junio de 2018, aprobó el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/06/2018-08, mediante el cual acordó enlistar en su próxima sesión un punto sobre la implementación y cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.
- XVI. Que en la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el 13 de diciembre de 2018, se aprobó el Acuerdo por el cual se da por presentado el Acuerdo mediante el cual se aprueba la ruta de análisis de la implementación y cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el SNT, derivados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y por lo tanto, cumplido el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/06/2018-08. Así como abierto el periodo para para realizar comentarios y modificaciones hasta el viernes 11 de enero de 2019, para someterlo a discusión y aprobación en la siguiente sesión del Consejo Nacional tras que la SESNT incorpore las consideraciones realizadas.
- XVII. Que el 14 de diciembre de 2018, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Acuerdo mencionado en el numeral anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia envió correo electrónico a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, solicitando que, en caso de contar con comentarios y observaciones al mismo, los remitieran a más tardar el 11 de enero de 2019, con la finalidad de que fueran consideradas en la versión final del Acuerdo.
- XVIII. Que el 9 de enero de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia recibió un correo electrónico del Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, José Guadalupe Luna Hernández, indicando que: "...me permito formalizar lo que ya expuse en la última sesión del Consejo Nacional, el mandato del acuerdo previo de dicho órgano fue para revisar la

implementación de los lineamientos a través de las comisiones, en razón de ello, esta coordinación viene realizando el proceso de diagnóstico y diseñando las rutas específicas para cada órgano garante, razón por la cual, en lo que respecta al lineamiento para la organización y conservación de archivos, solicito se incorpore al esfuerzo que se viene realizando en lugar de iniciar un nuevo procedimiento.”

- XIX. Que el 10 de enero de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia recibió un correo electrónico del personal de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena señalando que: “...en seguimiento a sus atentos correos electrónicos y por indicación de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra, le comparto las opiniones relativas a la ruta de análisis de la implementación y cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el SNT”. A la comunicación electrónica se adjuntó un archivo que contiene la opinión al acuerdo mediante el cual se aprueba la ruta de análisis de la implementación y cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.
- XX. Que el 11 de enero de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia recibió un correo electrónico del personal adscrito al Archivo General de la Nación indicando que: “...1.- Respecto del Proyecto de Acuerdo, se ponen a su consideración algunas modificaciones de forma, que pudieran darle mayor claridad al documento y que se integran en control de cambios. 2.- respecto de la Ruta de Implementación no existen observaciones.”
- XXI. Que el 11 de enero de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia recibió un correo electrónico de la Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Yolli García Álvarez, refiriendo que: “Por este medio se envían los comentarios y observaciones a la ruta de análisis de la implementación y cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el SNT, derivados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los cuales se realizan cuestionamientos por que no me queda claro algunos puntos, ojala pudieras aclararme para ver si los puedes tomar en consideración. El artículo 26 fracción XIV de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales señala que, una de las atribuciones de las comisiones es la de proponer iniciativas de lineamientos por lo que se considera que el seguimiento, la verificación y cumplimiento de los mismos debería ser una facultad exclusiva de la comisión que propuso el lineamiento y no de la Secretaria Ejecutiva ni del Sistema Nacional de Transparencia en su conjunto,

sin embargo toda vez que ya fue aprobado mediante la sesión del 13 de diciembre se remiten las siguientes observaciones: 1.- No queda claro si se estaría considerando en esta actividad a los sujetos obligados ya que el cumplimiento de los lineamientos no solo constriñe al órgano garante. 2.- La temporalidad para el desarrollo de las fases es confusa toda vez no queda claro si son 8 meses para toda la actividad o 2 meses para la fase uno y a la par se desarrollaría la fase dos que son 6 meses. ¿En este sentido se tendría por concluido el proyecto en 6 meses? 2.- El tiempo que ponen para el desarrollo de las fases se considera muy corto por todas las actividades que están considerando realizar sobre todo si se incluyen a los sujetos obligados de cada entidad federativa.”

XXII. Que el 11 de enero de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia recibió un correo electrónico de la Comisionada del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, María Eugenia Sansores Ruz, señalando que: “En cuanto al documento remitido envío las siguientes observaciones:

Primera Fase	
Ejercicios	Observaciones
La elaboración de un informe del proceso normativo en el que se realizará un recuento del proceso de elaboración y contenidos de las Leyes generales de transparencia y acceso a la información pública y de Protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.	A partir de dicho informe, se elaborará un documento analítico de conclusiones y recomendaciones en materia regulatoria. (No se refiere quien tendrá la responsabilidad de elaborar dicho informe)
Se diseñará por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, un cuestionario con su respectiva metodología para su aplicación para dar cuenta del estado que guarda la implementación de las diferentes disposiciones normativas en las entidades federativas.	El cuestionario se aplicará a los órganos garantes y se preguntará respecto a los procedimientos, plazos, nuevas facultades y obligaciones establecidos en los instrumentos normativos, con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de sus sujetos obligados. En la metodología se determinará un periodo para el levantamiento y aplicación del cuestionario. Dicha información quedará reflejada en un informe de resultados de este ejercicio. (El informe será elaborado por la Secretaría Ejecutiva del SNT, sin embargo no está de más aclarar que la Secretaría Ejecutiva elaborará dicho informe)

<p>Se analizarán otros ejercicios e información que se estén llevando a cabo, como lo es la actualización del Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estatal del INEGI, así como otros estudios recientes sobre el tema; el desglose de las obligaciones a cumplir por parte de los sujetos obligados; mecanismos de consulta a las Coordinaciones de las instancias del Sistema Nacional de Transparencia sobre el contenido y metodología de implementación de los lineamientos técnicos generales; entre otros.</p> <p>Una vez que se cuente con dichos insumos se conformará un grupo de trabajo integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas • Los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias y • El Secretario Ejecutivo del SNT en representación del Presidente del Consejo Nacional del SNT. 	<p>El objetivo es presentar al interior del grupo de trabajo la información de estos insumos para realizar el estudio, análisis y discusión de la implementación y cumplimiento de los Lineamientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales por parte de los Coordinadores de dichas instancias.</p>
<p>El periodo propuesto para la elaboración tanto del informe del proceso normativo (<i>actividad 1</i>) como del cuestionario, metodología e informe de implementación de los lineamientos (<i>actividades 2 y 3</i>) es de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente acuerdo.</p>	
<p>Segunda Fase</p>	
<p>A partir de las conclusiones de la discusión del grupo de trabajo, así como los principales hallazgos de los insumos propuestos (objetivo de la actividad 3), la Secretaría Ejecutiva del SNT formulará la estrategia y acciones para ajustar la implementación y dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos derivados de leyes generales, misma que deberá ser aprobada por el propio Grupo de trabajo para su implementación.</p> <p>Las reuniones para el estudio, análisis y discusión de los insumos, así como el establecimiento de la estrategia y acciones señalados deberán realizarse en un</p>	<p>La Secretaría Ejecutiva del SNT elaborará y presentará los informes de resultados sobre el avance del proceso en las sesiones del Consejo Nacional.</p>

periodo de 6 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente acuerdo.

”
...

XXIII. Que atendiendo a los comentarios y observaciones recibidas al Acuerdo, la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia analizó su pertinencia tomándose en cuenta las procedentes, mismas que fueron impactadas. Se destacan, entre otras, las siguientes: la ampliación del periodo de tiempo para la realización de las actividades enunciadas, consideración de otros ejercicios como insumos para la integración del informe de resultados, mayor especificidad en las actividades que integran cada una de las etapas; así como, la incorporación de mecanismos de consulta y socialización de los insumos.

XXIV. Que en el punto 7 del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el 28 de marzo de 2019, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad Acuerdo mediante el cual se aprueba la ruta de análisis de la implementación y cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia-

Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracciones XI, XIII y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, 11, 57 y quinto transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 10, fracciones, I y VII de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia y demás concordantes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ruta de análisis de la implementación y cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (Anexo Único del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-05)

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que estarán disponibles para su consulta en los vínculos electrónicos siguientes:

www.dof.gob.mx/2019/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-28-03-2019-05.pdf y
<http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-05.pdf>

De manera adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Ordinaria 2019, celebrada el 28 de marzo de 2019, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Francisco Javier Acuña Llamas
Presidente del Consejo Nacional
del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección
de Datos Personales

Federico Guzmán Tamayo
Secretario Ejecutivo del Consejo
Nacional del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección de
Datos Personales



**SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Consejo Nacional

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-05

Anexo Único del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-05

**RUTA DE ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO
DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS EMITIDOS POR EL
SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

Esta ruta de análisis es un mecanismo para organizar el estudio de la implementación y cumplimiento de los instrumentos normativos emitidos por el SNT, tras su implementación permitirá obtener información y documentos que sirvan de insumos en la discusión para establecer a su conclusión una estrategia de actualización y mejora de dicha normatividad.

La ruta de análisis está integrada a partir de la realización de tres ejercicios complementarios entre sí:

1. Elaboración de un **informe del proceso normativo** en el que se realizará un recuento del proceso de desarrollo y contenidos de las diferentes disposiciones normativas emitidas.
2. Elaboración de un **informe del estado que guarda la implementación de las diferentes disposiciones normativas en las entidades federativas y la federación.**
3. Elaboración de un documento en el que se establezca la **estrategia de ajuste en la implementación y seguimiento al cumplimiento de la normatividad emitida por el SNT.**

La realización de dichos ejercicios será en dos fases: la primera consiste en la realización de los informes (1 y 2) y la segunda se centra en el proceso de construcción de la estrategia de ajuste a la implementación de los instrumentos (3).

La ruta de análisis será coordinada y ejecutada por medio de un grupo de trabajo integrado por:

- La Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas
- Los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias y
- El Secretario Ejecutivo del SNT en representación del Presidente del Consejo Nacional del SNT, quien conducirá los trabajos del grupo.

El grupo de trabajo dotará de operatividad y mecanismos de socialización al proceso de análisis. Garantizando por medio del Secretario Ejecutivo del SNT el desarrollo de propuestas para someter a opinión y aprobación del grupo de trabajo, así como

la debida consulta y retroalimentación con el resto de los integrantes del SNT por parte de los distintos Coordinadores participantes en el grupo.

DESARROLLO DE LA RUTA DE ANÁLISIS

Primera fase: elaboración de los insumos para el análisis de la implementación y cumplimiento de los instrumentos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

Esta fase tiene como finalidad la recopilación de información que permita una discusión informada sobre las cargas regulatorias y obligaciones legales derivadas de los instrumentos normativos emitidos por el SNT.

1. Elaboración del **Informe del Proceso Normativo de los Instrumentos Emitidos por el SNT** por parte de la Secretaria Ejecutiva del SNT en el que se realizará un recuento del proceso de elaboración y contenidos de las diferentes disposiciones normativas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (leyes generales) y derivará en la elaboración de un documento analítico de conclusiones y recomendaciones en materia regulatoria.
2. La elaboración del **Informe del Estado que Guarda la Implementación de las Disposiciones Normativas del SNT** partirá del diseño de cuestionarios y sus metodologías de aplicación y análisis para conocer las características de la implementación de las diferentes disposiciones normativas en las entidades federativas y la federación.

Dichos cuestionarios estarán dirigidos a los Organismos Garantes; en los reactivos se les preguntará información relacionada con los procedimientos, plazos, facultades y obligaciones establecidos en los instrumentos normativos con la finalidad de conocer el grado de cumplimiento de sus Sujetos Obligados y las acciones realizadas para su implementación.



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Consejo Nacional

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-05

En las metodologías se determinará un periodo para el levantamiento y aplicación del cuestionario, así como para la integración y análisis de la información. Asimismo, se considerarán mecanismos o herramientas, periodos de tiempo y asesoría técnica para apoyar a los Organismos Garantes en la obtención de información relativa a sus Sujetos Obligados si lo consideran necesario.

En el caso de identificar la existencia de cuestionarios y diagnósticos recientes respecto a la implementación de alguno de los instrumentos, éstos serán considerados como ejercicios e insumos válidos para su integración al informe de resultados.

De la misma forma, se analizarán como insumos del informe de resultados otros ejercicios recientes e información relevante disponible, por ejemplo: la actualización del Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de INEGI, el desglose de las obligaciones a cumplir por parte de los sujetos obligados, las posibles modificaciones derivadas de la emisión de nuevas Leyes Generales (Datos Personales y Archivos), entre otros.

El periodo para la elaboración de los informes correspondientes a la primera etapa es de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo.

La Secretaría Ejecutiva del SNT presentará al Grupo de Trabajo una propuesta para integrar los informes de la primera etapa en cuanto a su contenido, así como respecto al diseño de los cuestionarios y metodologías para conocer el avance en la implementación de los instrumentos. Tras la retroalimentación de las propuestas por el Grupo de Trabajo, la Secretaría comenzará la aplicación de los cuestionarios conforme a la metodología desarrollada y la elaboración de los informes.

Segunda fase: establecimiento de la estrategia y acciones para ajustar la implementación y dar seguimiento al cumplimiento a los instrumentos derivados de leyes generales emitidos por el SNT.

Esta fase consiste en la realización de al menos cuatro reuniones del Grupo de Trabajo para el estudio, análisis y discusión de los informes presentados, así como del diseño y aprobación de la **Estrategia de Implementación y Seguimiento Normativo del SNT**:

- En la primera reunión, se presentarán los informes realizados en la primera fase, los cuales serán difundidos por los Coordinadores en sus respectivas instancias a fin de obtener retroalimentación.
- En la segunda reunión, se analizará la retroalimentación de los informes a fin de que sean ajustados y se presentará por parte de la Secretaría Ejecutiva del SNT un proyecto general para el diseño de la Estrategia de Implementación y Seguimiento Normativo del SNT basado en los hallazgos de los informes para conocimiento y orientación del diseño de la propuesta por el Grupo de Trabajo.
- En la tercera reunión, la Secretaría Ejecutiva del SNT presentará un proyecto de Estrategia de Implementación y Seguimiento Normativo del SNT, la cual contendrá plazos y responsables de las acciones a desarrollar. Dicha propuesta será difundida por los Coordinadores en sus respectivas instancias a fin de obtener retroalimentación.
- En la cuarta reunión, se discutirán las modificaciones y ajustes a la propuesta de Estrategia de Implementación y Seguimiento Normativo del SNT y se aprobará por el Grupo de Trabajo el proyecto definitivo para su presentación ante el Consejo Nacional.

Las reuniones para el estudio, análisis y discusión de los informes de la primera etapa, así como el establecimiento de la estrategia y acciones señalados deberán realizarse en un periodo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la conclusión de la primera etapa.

CONSIDERACIONES FINALES

La Secretaría Ejecutiva del SNT elaborará y presentará informes de resultados sobre el avance del proceso en las sesiones del Consejo Nacional que se realicen durante la existencia del Grupo de Trabajo y tras el termino de sus funciones.



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Consejo Nacional

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/03/2019-05

El Grupo de Trabajo someterá a consideración del Consejo Nacional la **Estrategia de Implementación y Seguimiento Normativo del SNT** en la sesión más cercana a la conclusión de sus trabajos.

Tras la aprobación de la **Estrategia de Implementación y Seguimiento Normativo del SNT**, el Grupo de Trabajo dará por concluidos sus objetivos y funciones.